



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2023
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día 25 y hasta el día 28 de agosto próximo inclusive, al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por perder la línea a pocos metros de la largada, ocasionando molestias de gravedad que dieran lugar a su distanciamiento, en la 8ª carrera disputada el día 9 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Soñado”.

Artículo 20, Inciso I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuído su peso en 540 gramos, luego de disputada la 6ª carrera del 9 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Palpiteiro”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por haber disminuído su peso en 540 gramos, luego de disputada la 7ª carrera del 11 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Kostya”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 2ª carrera del día 9 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Natita Pirate”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JUAN CRUZ DIESTRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para las 6ª y 14ª carrera del día 9 de agosto p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. “Candy Caveat” y “Buena Rosa”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN DAMIAN GONZALEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 6ª carrera del día 9 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Catedratico Tin”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 2ª carrera del día 11 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Jakara”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO NESTOR MARTINEZ URIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bamba Camp”, para la 12ª carrera del 9 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE LUIZ CORREA ARANHA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Jakara”, para la 2ª carrera del 11 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO GARCIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Remadora”, para la 2ª carrera del 11 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vivir Equivocado”, para la 2ª carrera del 11 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO RODOLFO IOSELLI**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Graf Spee”, en la 3ª carrera del 11 de agosto p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **DIEGO ANTONIO ACOSTA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Genoussi”, en la 12ª carrera del 11 de agosto p.pdo. Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAMON ANTONIO RIOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lince Iberico”, para la 9ª carrera del 9 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al entrenador Dn. **ALFREDO FRANCISCO GAITAN DASSIE** por haber presentado el retiro del s.p.c. “La Catriel” luego del término establecido, en la 10ª carrera del 11 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE LUIZ CORREA ARANHA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Piedra Preciosa”, previo a la 9ª carrera del 11 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **BENJAMIN CORREAS**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Anguissola” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 2ª carrera del 11 de agosto p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **BENJAMIN CORREAS**, por personal a su cargo dirigirse de forma descomedida al personal de servicio veterinario, en la 2ª carrera del día 9 de agosto p.pdo., donde participara el s.p.c. “Anguissola”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SUSPENDER: al s.p.c. “**ESTUCO**” por el término de treinta (30) días, desde el 9 de agosto p.pdo. y hasta el 7 de septiembre de 2023 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) a su entrenador Dn. **IGNACIO IVAN CORDOBA** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 11ª carrera del 9 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**GRACIAS GAUCHITO**”, a cargo del Entrenador Dn. Damian Pablo Tajés Franco, inscripto para la 8ª carrera del 9 de agosto p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Ru-Mi (LP)” Dn. **MIGUEL ANGEL BERNARD**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**RAY JOY**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de agosto p.pdo. y hasta el 22 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JOSÉ LUIS BENITEZ** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 9 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por haber presentado al s.p.c. “South Kayak” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 9ª carrera del 9 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **SANTIAGO ALBERTO CANNIZZO**, por haber presentado al s.p.c. “Atfront” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, el 10 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. “**BRUMA PLUS**” que participara de la 10ª carrera del 11 de agosto p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Cristina Amada Firmin Didot, a solicitud del Servicio Veterinario, por no haberse podido realizar la lectura del microchip. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo deberá regularizar la situación con el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. “**AMIGUITA ITA**” que participara de la 10ª carrera del 11 de agosto p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Jorge Adrian Mayansky Neer, a solicitud del Servicio Veterinario, por no haberse podido realizar la lectura del microchip. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo deberá regularizar la situación con el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**BAHAMAS GIRL**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Alfredo Alonso, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar traumatismos en la cabeza y en carpo izquierdo tras golpearse en partidores, siendo retirada de la 10ª carrera del día 11 de agosto p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. “**CLARA OSCURA**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Javier Etchechoury, a solicitud del Servicio Veterinario, por no haberse podido realizar la lectura del microchip. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo deberá regularizar la situación con el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 16 de agosto de 2023.-

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras